

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

viernes 2 de Noviembre de 1821.

La Commemoracion de los difuntos, y sta. Eustoquia virg. y mr.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

CICULAR,

Conviniendo al mejor orden, claridad y pronta distribucion de la correspondencia de oficio de los g. fes de las provincias, fábricas y mas establecimientos que se entienden directamente con las actuales direcciones generales de la renta ó ramo á que pertenece el asunto que cada cual las participa ó consulta, que ademas de dirigir la palabra al director respectivo, se enuncie al margen de los oficios el título de la Direccion, debajo la renta ó ramo, esto es, tabaco, sal, salitre, consumos, aduana, resguardo, registro &c. y despues el epigrafe ó apostilla muy sucinta de la materia, y por último que en los pliegos de lo que corresponde á un director, no se incluya lo que es peculiar de otro, poniendose por consiguiente los sobre escritos con la oportuna expresion: lo decimos á V. para que se sirva disponer que así se ejecute desde el recibo de esta orden, de que nos dará V. aviso — Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1821 — José de Imás. — Mariano Egea. — Antonio Alonso. — Juan Angel Caamaño.

OTRA.

Direccion general de impuestos indirectos y efectos estancados. — Salinas — Por el ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha de 20 del actual la real orden que sigue.

„He dado cuenta al Rey de la esposicion del intendente de Leon en que manifiesta no hallar por conveniente la reposicion de Salvador Rodriguez y Pablo Trabajo taldero de sales el primero y el segundo medidor, mandada por providencia del juez de primera instancia en la causa que se les formó por infidencia en sus empleos por delacion del administrador de estancadas D. José Ramon Uvanie; y enterado S. M. se ha servido resolver que V. S. manifiesee en vista de la aptitud y desempeño de estos interesados, si los halla dignos de obtener y reponer en los empleos; pues la sentencia del juez solo puede recaer sobre si han cometido ó no algun delito, y no está en sus atribuciones el declarar ó mandar la reposicion de empleados de libre nombramiento de S. M., quien atiende no solamente á si han cometido ó no delito, sino tambien á su aptitud y delicadeza, cuya falta, sin ser delito, debe caracterizar á los funcionarios públicos que manejan intereses de la Hacienda; y que se oficie al ministerio de Gracia y Justicia para que prevenga á los jueces que no residen facultades en el poder judicial para declarar la reposicion de los empleados en los destinos de libre nombramiento de S. M. debiendo limitarse su conocimiento á declarar si los cargos que se les han hecho merecen la calificacion de delitos. De real orden lo comunico á V. S. para los efectos oportunos.”

Y lo traslado á V. S. &c Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1821. — Antonio Alonso.

Observaciones interesantes para la salud pública.

Como de médico, poeta y loco, todos tememos un poco: sin tener cosa que pueda parecerse á lo primero, pues nada entiendo de *typhus isteroides*, ni de toda la restante nomenclatura médica; ni menos importándome se quiera aplicarme por algunos lo tercero; he considerado interesante á la salud pública manifestar ciertos reparos, que se me ofrecieron al leer el *resultado de la inspeccion de la calentura amarilla reimante en la ciudad de Tortosa* publicado en el Diario de Brusi de 16 del corriente.

1.º *reparo*: Como tan asertivamente puede asegurarse, que *el mal fue traído desde Barcelona á Tortosa por un comerciante de jabon*? Acaso los señores facultativos le registraron á la calentura su pasaporte, ó boleta?

2.º *reparo*: Hasta ahora habia oído, que entre los señores de la facultad era un problema, si la fiebre amarilla era contagiosa, y si la que apareció en este puerto era verdadera fiebre amarilla. Ahora lo tenemos ya resuelto: á saber que es *la calentura amarilla contagiosa*; y basta que así se nos lo diga, para estar obligados en conciencia á creerlo.

3.º *reparo*: Muy buenos serian sin duda los microscopios de nuestros facultativos, que pudieron observar al miasma contagiante, que se enredaba entre la ropa del enfermo, y se entretenia bastante tiempo entre el tegido. Suplico á estos Señores se dignen decirnos el tiempo que dura este entretenimiento.

4.º *reparo*: En virtud de la precaucion quinta por entre las medidas sanitarias no la ha de haber la de publicar un bando, para que se maten como conductores de los miasmas virulentos todos los perros, y gatos? Salvan pues otra vez por las calles aquellos hombres con sus porras para matar á cuantos se encuentren en las calles.

5.º *reparo*: En virtud de la precaucion tercera, y undécima, porque no ha de disponerse, que vayan tambien á una casa de observacion los facultativos, que hayan visitado á alguno de estos enfermos; y porqué á estos Señores salidos de una ciudad tan contagiada como Tortosa se les ha permitido entrar en Barcelona, y rozar con todo el mundo? El comerciante de jabon la llevó á Tortosa, sin embargo de no tenerse en esta por contagiosa; porque no pueden traérsola los Señores fa-

culavos, siendo declarada por tal en aquella ciudad? Sin duda tendrán ellos alguna virtud oculta repulsiva, ó espulsiva, de los miasmas contagiosos.

6.º *reparo*: Tranquilizense las benditas monjas. No bajen á los locutorios, no admitan mas que viveres, y monedas; yo las aseguro que quedarán libres del contagio en fuerza de la prevencion 19. En una clausura voy á encerrar á mi muger, é hijas; porque á esto no obsta la ley de 25 Octubre.

Ultima observancioncilla. Se recomiendan en las prevenciones los Lazaretos, se manda trasladar á ellos los contagiados, aislar las casas, y llevar á los demas habitantes á una casa de observacion distante un poco del poblado para ser observados á lo menos por cuatro dias. Bravo: si la razon natural, la esperiencia, y los estados de Tortosa, que á continuacion se han publicado, no nos convenciesen lo contrario. Diganme estos Señores: un enfermo que es arrancado del seno de su familia, que cuenta hallar en el Lazareto la muerte, no ha de sentir fuertes impreciones de sentimiento, y de horror en su espíritu? Los demas habitantes de la casa, que serán la familia del mismo enfermo no han de llenarse de desconsuelo y de tristeza, cuando se vean privados de asistir á su enfermo, y trasladados á una casa de observacion? Nadie podrá negar, que estos sentimientos son mas productivos de enfermedades, y mas mortíferos, que la misma calentura amarilla contagiosa; puesto que nadie ignora la relacion de nuestro espíritu para alterar nuestra constitucion física. Debemos sin duda á las benéficas miras, y disposiciones de la junta municipal de sanidad, que mandó suspender semejantes medidas, que no haya progresado el mal, como desgraciadamente ha sucedido en la Barceloneta, y Tortosa.

Un sencillo examen del estado de los muertos en aquella ciudad es suficiente para hacer reflexiones al intento. En los 29 dias discurridos desde el 12 Agosto hasta el 9 de Setiembre murieron en la ciudades 79 personas; resulta que no llegan á tres personas al dia. Es de advertir, que hasta el dia 3 no se estableció el Lazareto. En los ocho dias discurridos desde el 3, hasta el 10 de Setiembre murieron en el solo lazareto 306 personas, que con las 8, que fallecieron en la ciudad son 314. Resulta, que desde establecimiento del lazareto murieron en Tortosa todos los dias mas de 39 personas. Los observadores de la epidemia nada nos dicen de lat

causas de tan extraordinarios progresos. El público interesado podrá resolverlo que resulta de esta observacion; mientras da fin á las suyas.

El Médico, Poëta y loco.

Escritas estas observaciones, he leído en el diario de Brusi de 18 del corriente el comunicado del Sr. Mayner, y en las esquinas de las calles un aviso sanitario; que me han buuelto la cabeza á causa de los principios contrarios á las de los Sres. Inspectores de la epidemia de Tortosa, que parece contienen. Será tal vez preciso acudir á juicio de conciliacion las partes con sus hombres buenos?

El mismo.

Representacion del Ayuntamiento constitucional de Valladolid á la Diputacion permanente de Córtes

Cuanto creíamos que nuestra venturosa regeneracion política, derramando en todos los ramos llegados de la prosperidad nacional el saludable bálsamo de la vida, haria participar á la judicatura y á todos los ramos de la administracion pública en general de su benéfica influencia; cuando esperabamos que la justicia seria administrada en adelante con aquella calma y dignidad correspondientes á la magestad del santuario de las leyes, y que se conjeririan estos honrosos y sublimes cargos á personas capaces de desempeñarlos dignamente, y de ractificar ó formar la opinion y espíritu de los pueblos, haciendo conocer á sus habitantes sus derechos, sus intereses y las incalculables ventajas que les proporciona el nuevo orden de cosas; vemos con admiracion que se piensa y obra en sentido enteramente contrario, sin que á ninguno arredre ni contenga el coco de la responsabilidad, de esa responsabilidad tantas veces repetida, pero muchas mas despreciada, y que por lo visto solo sirve de ocupar inútilmente lugar en nuestros códigos. Sabido era que en los desgraciados tiempos pasados lograron su colocacion en puestos distinguidos millares de sujetos sin otro mérito que el ruego, la importunidad y tal vez la calumnia ó el crimen, y que muchos de los empleados antiguos se distinguieron particularisimamente por su actividad y celo infatigable en preparar los medios de derrocar la Constitucion por su carácter sanguinario y por las persecuciones y males que hicieron sufrir á los que se decian liberales. Las soberanas Córtes que no podian

ignorar ninguna de estas cosas, declararon interinos todos los empleos con el alto espíritu de hacer un rebusco general, separar los buenos de los malos, y sustituir en lugar de estos otros mas conocidos por su probidad, por sus luces y talentos, y por su adhesion al regimen constitucional. Agraviamos á la ilustracion del consejo y del gobierno, si no les supieramos perfectamente penetrados y convencidos del objeto á que terminaba tan importante medida, pero por una rara contradiccion, difícil de explicar y mucho mas de concebir; vemos que todos han sido confirmados en sus antiguos destinos y los mas con un aumento considerable de sueldo. ¿Y podrá creerse que en la numerosa y casi infinita clase de empleados en todos los ramos no haya habido alguno individuo por sus cualidades, ó nulo por su ineptitud? Pero no es este el único desacierto que se ha cometido, sino que se ha infringido visiblemente la ley y se está quebrantando en cuantas provisiones se hacen. Las Córtes generales y extraordinarias habian recomendado con particular interés á la regencia del reyno la necesidad de proveer los empleos públicos de todas clases en personas conocidamente amantes de la Constitucion política de la monarquía, y que hubiesen dado pruebas positivas de adhesion á la independencia nacional, y por otro real decreto de 12 de Abril de 1820, se repitió y encargó la observancia del anterior en todas sus partes. Forzoso es que todos se convenzan plenamente de la imposibilidad de que tantos, tantos sean conocidamente amantes de la Constitucion, y de que tantos, tantos hayan dado pruebas positivas de su adhesion á la independencia nacional. En grande apuro se pondria al consejo y al gobierno si se les exijiera la manifestacion de esas pruebas indudables. La opinion pública que rara vez ó nunca se equivoca en estos juicios, señala y condena á la mayor parte de ellos como á los mas implacables enemigos del sistema. ¿Y podrá este afianzarse y consolidarse sobre bases tan debiles y ruinosas? El Ayuntamiento de Valladolid está muy lejos de creerlo, y tambien que todas estas cosas se hayan ejecutado cuidadosamente con estudio y fin determinado; pero no puede menos de graduar por un suceso sumamente raro y peregrino el acierto y puntual tino en la eleccion, sino de todo lo peor, á lo menos de un gran número de empleados que para nada sirven ó que nada merecen. Por semejantes medios se desacredita la

4
 sagrada persona del Rey, se desprecia y des-
 sayra á patriotas beneméritos, y se preparan
 los materiales para cimentar un nuevo despo-
 tismo, quizá mas ominoso é insufrible que el
 que acabamos de derrocar. Las luces hicie-
 ron la revolucion, pero la necedad y la ig-
 norancia han cogido el fruto, y experimen-
 tado hasta ahora sus ventajas. Los amantes de
 la Constitucion se espusieron y continúan to-
 davía en peligro, pero los enemigos del nue-
 vo orden de cosas sin haber trabajado y sin
 tener que temer, han mejorado su suerte y
 se ríen grandemente de los primeros. He aquí
 las voces que se oyen por todas partes. Suje-
 tos constitucionales por principios, que no co-
 nocian la ambicion ni la codicia, y que pre-
 sagian los males que una tal conducta debe
 producir en la nacion entera, apenas se sabe
 hoy á que clase pertenecen por su desaliento
 ó apatía. El Ayuntamiento de esta ciudad fal-
 taria á sus mas esenciales deberes si no ma-
 nifestára el influjo y trascendencia perjudicial
 de tan estrañas como inesperadas novedades,
 y ruega y escita con el mas vivo interés á la
 diputacion permanente de las Cortes, que
 examinando este negocio con el pulso y de-
 tenida reflexion que merece su importancia,
 se acerque á saber si se han infringido las le-
 yes citadas, para que pueda exijirse en su ca-
 so con todo rigor la responsabilidad á cuan-
 tos hayan delinquido.

Valladolid 12 de Setiembre de 1821.=
 Siguen las firmas.

(Diar. Const. de Barcelona).
 PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA.=Servicio para el dia
 Gefe de dia el Teniente Coronel Don
 Juan Monserrat: visita de hospital y provi-
 sion el cpitan D. Rafael Grau ambos agre-
 gados al E. M.; parada y Lazaretos artilleria
 Milicias activa y Nacional y la Compañia au-
 xiliar.

El Sr. Capitan General ha recibido del Sr. Mi-
 nistro de la Guerra con fecha de 16 de Setiembre
 último la Real orden que á la letra es como sigue.

Al Capitan de la Real Compañia de Guardias
 Alabarderos digo con esta fecha lo siguiente:

El REY se ha servido resolver que las vacantes
 que en lo sucesivo ocurran en su Real Compañia de
 Guardias Alabarderos se provean precisa y exclusi-
 vamente en los Sargentos primeros de todos los Cuer-
 pos y armas del Ejército, asi para asegurar el mejor
 acierto en las elecciones, como para que sirvan de
 recompensa al mayor mérito, y con la mira de que
 consignándose los destinos á clases determinadas,
 pueda conseguirse mas equidad en la distribucion de
 las gracias: objetos que S. M. nunca pierde de vis-
 ta; siendo al propio tiempo su Real voluntad que en
 lo demas, y hasta el arreglo definitivo de dicha Real
 Compañia, se observe lo prevenido en Real orden
 de 4 de Marzo de 1760, en lo que hace relacion á
 la talla, edad y circunstancias de los pretendientes.

Lo que se hace saber en la orden de este dia pa-
 ra conocimiento de los Individuos de que se compo-
 ne la Guarnicion de esta Plaza.=Terrers.

SALUD PUBLICA

Estado de los enfermos existentes en el laza-
 reto de Jesus extra muros de esta Ciudad

con expresion de los nuevamente acometidos,
 muertos, convalecientes ó curados, corres-
 pondiente al dia de la fecha, redactado de
 los partes que han dado los facultativos
 respectivos.

Homb.^s Mug.^s Niños.

	Homb. ^s	Mug. ^s	Niños.
Enfermos del dia anterior.	28	26	9
<i>Entrados.</i>			
De las manzanas acordo- nadas.	0	0	0
De fuera del cordon.	7	5	1
Del lazareto de observacion	3	1	0
Del campamento.	0	0	0
<hr/>			
Total....	48	32	10
<hr/>			
Muertos.	8	6	4
<hr/>			
Quedan	40	26	6
Curados.	1	1	0
<hr/>			
Quedan existentes.	29	25	6

NOTAS

1.^a Han fallecido fuera del cor-
 don 7 hombres, uno junto á la plaza
 del Gall, uno calle de las Carasas,
 uno calle del conde de Montenegro,
 uno calle de la porteria de Sto. Do-
 mingo, uno calle de la Pescaderia,
 uno calle de la Palleteria y uno calle
 de S. Francisco de Asis: 7 mugeres,
 una calle junto á la Pescaderia, una
 religiosa en el Convento de S. Geró-
 nimo, una en la travesia den Bauzá,
 una calle delas Miñonas, una calle
 de la Vidrieria, una calle de la Her-
 reria baja y una en la plaza de Sat.
 Eulalia.

2.^a Los entrados en el hospital de
 Jesus de fuera del cordon proceden
 2 de la Plaza de la Constitucion, uno
 de Son Gallart, uno de las Eorema-
 das, uno de la travesa den Bauzá,
 uno del revellí del Rey Don Jayme,
 uno calle S. Cayetano, uno de la casa
 de S. Miguel, uno del Mercado, uno
 del Hospital de caridad.

SERVICIO SANITARIO.

Comandante perpetuo del Lazareto del Mar

Dr. José Trias.

Del de Jesus.

D. Francisco Ximenes.

Del de Cal Aldiaca.

D. José Prats.

*Del de observacion del monasterio del Real
 del dia de hoy.*

D. José Mas Pro. titular de Sta. Eulalia.
 Palma 2 de Octubre de 1821.= Mi-
 guel Ignacio Manera Secretario.

IMPRESA DE FELIPEGUASP.